

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. PAOLA ANDREA HERNANDEZ BOLIVAR
DDO. JOSE ARNULFO CAICEDO
RAD 760013110004-2017-00439-00

SECRETARIA.- A Despacho del Sr. Juez, informándole tanto la parte demandante como el demandado allegan solicitud de pago de títulos por la terminación del pago de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer

Santiago de Cali 25 de Junio del 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO 1122
Santiago de Cali, Veinticinco de Junio de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y revisando el expediente a folio 188 se encuentra ordenado el pago de \$ 113.530 correspondientes al FALTANTE mes de febrero de 2021.

Se observa que con el título 469030002620500 por valor de \$ 569.689 emitido el 26/02/2021 pagará los \$ 113. 530.oo faltantes del mes de febrero y pagando los \$454.262 del mes de marzo de 2021 quedando como saldo a favor del demandado el valor de \$1.897 pesos mcte,

Con el título 469030002642042 abonado el 29/04/2021 por valor del \$ 454.262 se pagará el mes de abril a su vez con el título 469030002651336 del 28/05/2021 por valor de \$ 454.262 se pagará el del mes de mayo, por lo que el título 469030002632708 por valor de \$569.689 se fraccionará en \$452.365 a favor de la demandante y \$ 117.324 a favor del demandado teniendo en cuenta que del título 469030002620500 por valor de \$ 569.689 emitido el 26/02/2021 queda un excedente de \$ 1.897 a favor del demandante, que se corrige en el pago del mes de junio como se ordenó en el auto 305 del 16/02/2021.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

1.- PAGAR a favor del demandante los títulos 469030002620500 por valor de \$ 569.689, 469030002642042 por valor de \$ 454.262, 469030002651336 por valor de \$ 454.262, correspondientes al faltante del mes de febrero, pago del mes de marzo, abril y mayo.

2.- PAGAR a favor del demandante el valor de \$ 452.365 como cuota del mes de Junio el excedente por valor de \$ 117.324 sea devuelto al demandado.

3. – FRACCIONAR el título 469030002632708 por valor de \$569.689 en \$452.365 a favor de la demandante y \$ 117.324 a Favor del demandado.

5- REMITIR a la Dra. Cielo Reiny Cobos al auto 991 del 16 de abril de 2018 obrante a folio 120 y al oficio 465 de la misma fecha obrante a folio 121 donde se ordenó el levantamiento del embargo de los dineros que posee el aquí demandado en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2167086003c816ad33f13f8eb8f60fa431fd0402381b71e39a046241ca7d81aa

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. PAOLA ANDREA HERNANDEZ BOLIVAR
DDO. JOSE ARNULFO CAICEDO
RAD 760013110004-2017-00439-00

Documento generado en 28/06/2021 12:36:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>